

---

**PUEBLA DE GUZMÁN****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en sesión celebrada el 27 de febrero de 2.013, adoptó entre otros los siguientes acuerdos, que se hacen públicos para general conocimiento:

**PUNTO 2.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

Visto el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, que establece que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos en suelo no urbanizable, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Visto informe técnico del arquitecto urbanista redactor del PGOU de Puebla de Guzmán emitido en febrero de 2012 en el que se informa que es innecesario la tramitación del Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos en suelo no urbanizable. Visto informe del Servicio de urbanismo de la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de agricultura, pesca y medio ambiente de fecha de 23 de enero de 2013 que en síntesis viene a decir que no es necesario la elaboración del Avance al que se refiere el artículo 4 del Decreto 2/2012, antes citado. Visto todo lo anteriormente expuesto y normativa de pertinente aplicación, tras el correspondiente debate se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:-** Declarar la innecesariedad de elaboración del Avance, previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que en el término municipal de Puebla de Guzmán no existen asentamientos urbanísticos, no hay ámbitos de hábitat rural diseminado y, no existen parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para el que no ha prescrito la acción de este Ayuntamiento para el restablecimiento del orden urbanístico infringido y no se ha producido la reagrupación .

**Segundo:-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento

**Tercero:-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para La firma de cuantos documentos, públicos o privados sean precisos para el cumplimiento del presente acuerdo

En Puebla de Guzmán, a 6 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

---

**ANUNCIOS SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS**

Con fecha 25 de febrero de 2013, se publicó en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Puebla de Guzmán.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada: 546. Empresa: ABEL MAR TIN VILLORIA.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Puebla de Guzmán, a 18 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

---

**PUNTA UMBRIA****SERVICIO DE INSPECCION****UNIDAD DE SANCIONES/MULTAS****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta